



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), 17 de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo.
Demandantes	JUAN CAMILO RESTREPO DURANGO Y YESENIA VANEGAS HERRERA
Radicado	05001 31 10 002 - 2021-00340-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 255

Mediante proveído del 22 de julio de 2021, se inadmitió la presente demanda Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, promovida por JUAN CAMILO RESTREPO DURANGO Y YESENIA VANEGAS HERRERA, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, toda vez que no se allegó la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en auto que inadmitió la demanda.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

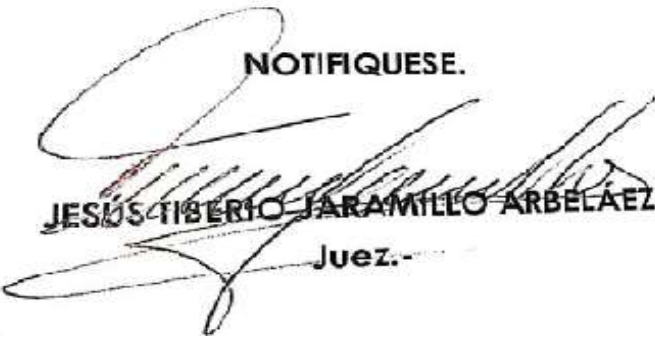
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo, promovida por JUAN CAMILO RESTREPO DURANGO Y YESENIA

VANEGAS HERRERA, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 6 de julio de 2021.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3de3e9985d61e1625cd7b1115da7847803f40123b64969f49f2330f22bb99d3d

Documento generado en 20/08/2021 11:17:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>